de fecha 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Angel Carrasco Pajuelo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTQ BELLOCH JULBE

1375 REAL DECRETO 2356/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Coromina Estany.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Coromina Estany, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1987, como autor de un delito de introducción de moneda falsa en grado de tentativa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 396.500 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en otoño de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Coromina Estany la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1376 REAL DECRETO 2357/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Salvador Gallardo Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Gallardo Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencía de fecha 10 de julio de 1985, como autor de un delito de incendio, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los meses de mayo o junio de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador Gallardo Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1377 REAL DECRETO 2358/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel García Galdeano.

Visto el expediente de induito de don José Manuel García Galdeano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 10 y 27 de octubre

.

de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Manuel García Galdeano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un año, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1378 REAL DECRETO 2359/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Javier García López.

Visto el expediente de indulto de don Javier García López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 7 de abril de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o la facultad de obtenerlo por cuatro meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de abril de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Javier García López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1379 REAL DECRETO 2360/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio García Real.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Real, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio García Real la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1380 REAL DECRETO 2361/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Martínez de Antonio.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez de Antonio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de diciembre de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de mayo de 1980, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez de Antonio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1381 REAL DECRETO 2362/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Orihuela Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuei Orihuela Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Orihuela Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

Ei Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1382 REAL DECRETO 2363/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Raúl Romero Encinas.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Raúl Romero Encinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de robo, toma de rehenes y uso de armas, a la pena de diez años, cuatro meses y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicla y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Raúl Romero Encinas la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1383 REAL DECRETO 2364/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Abel Ruiz Espiga.

Visto el expediente de indulto de don José Abel Ruiz Espiga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 26 de enero de 1989, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 18 y 27 de agosto; 14, 16 y 18 de septiembre y 2 y 3 de octubre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Abel Ruiz Espiga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indem-

nizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

REAL DECRETO 2365/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Miguel Vidales Miguélez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Miguel Vidales Miguélez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 3 de abril de 1992, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Miguel Vidales Miguélez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1385

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1993 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividadese Económicas («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32, columna segunda, línea séptima, donde dice: «Cuacos de Yuste y La Cumbre», debe decir: «Cuacos de Yuste, La Cumbre».

1386

RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 14 de enero de 1994.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 20 de enero de 1993 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 12 de enero de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo la totalidad de su desembolso, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducida aquélla.